

CONTRATO Nro. 04-2026

PROCESO CÓDIGO LICO-GADCCH-2025-010

OBJETO: "PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE".

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, representada por el **ING. HENRRY ALEXANDER ORDOÑEZ JARAMILLO**, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, **CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA. LTDA. con RUC: 1191753654001**, representada legalmente por el Arq. Edison Miguel Zozoranga Villacis, a quien en adelante se lo denominará el/la **"CONTRATISTA"**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **"PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE"**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso **LICO-GADMCCCH-2025-010**, mediante el proceso de Licitación de Obras, para la **"PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE"**.

1.3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida **Nro. 3.5.1.7.5.01.04.02** denominada Protección de la Obra Pública con la colocación de Adoquín; según compromiso presupuestario **Nro. 1163** de fecha **30 de octubre de 2025**, emitida por el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero de la Institución;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **05 de noviembre de 2025**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente de Licitación de Obras, código **LICO-GADMCCCH-2025-010**, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, Alcalde del cantón Chinchipe, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro. 008-GADMCCCH-ACCH-2026**, de fecha **26 de enero de 2026**, adjudicó el contrato que tiene por objeto la **"PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE"**, al oferente **CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA. LTDA. con RUC:**

1191753654001, por un monto de \$ 65.952,27 (sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos CON 27/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública.
- La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías de conformidad con la Ley.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante la **“PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE”**, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	COLCHON DE ARENA E=5CM	m3	85,62990	22,03000	1886,42670
2	ADOQUIN VEHICULAR HEXAGONAL E=10CM f c=400kg/cm2	m2	1712,53000	32,15000	55057,83950
3	REPLANTILLO DE H.S 180 Kg/CM2	m3	1,16000	208,50000	241,86000
4	CONTRAPISO H.S 180KG/CM2. E = 7 CM. m + malla electrosoldada 15x15x4.5mm EQUIPO: CONCRETERA 1 SACO	m2	119,82990	26,36000	3158,71616
5	BERMA DE H.S. F'c 210 Kg/cm2, H=30cm, B=15cm	m	72,00000	20,82000	1499,04000
6	BORDILLO DE H.S.F'C=180KG/CM2. B=20 cm; b=15 cm; h= 50cm.	m	92,84990	28,33000	2630,43767
7	ACOMETIDA D=63mm x 1/2" L=4.50m; INCLUYE EXC. Y RELLENO	u	2,00000	154,91000	309,82000
8	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE (Reparación)	u	3,00000	39,49000	118,47000
9	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	u	3,00000	251,06000	753,18000
10	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO (Reparación)	u	2,00000	56,04000	112,08000
11	ALZADA Y BAJADA DE POZOS DE REVISIÓN (reparación)	u	2,00000	50,41000	100,82000

12	NIVELACION SUMIDEROS DE CALZADA (reparación)	u	3,00000	27,86000	83,58000
----	--	---	---------	----------	----------

3.2. Asimismo, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de **USD \$ 65.952,27003** (Sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 27003/10000 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye **IVA**.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. Anticipo:

La Contratante entregará al Contratista el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato en calidad de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El anticipo que la Contratante ha otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a este proyecto.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 352 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. Saldo:

El saldo restante setenta por ciento (70%) será mediante la presentación de planilla única de obra, debidamente legalizan por el fiscalizador y con el informe favorable del administrador del contrato, de la misma se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de la planilla única.

La Contratante pagará la planilla única previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para la aprobación de la planilla, previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implicarán entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la Contratante.

Todos los pagos que se hagan al Contratista, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato

5.3. Discrepancias

Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En el presente contrato acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se presentan las siguientes garantías:

Garantía de Buen Uso del Anticipo Nro. 1223647 de Aseguradora del Sur C. A.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de la **“PROTECCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON LA COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS CALLES CRISTOBAL PADILLA, PROVINCIAS UNIDAS Y PRIMEROS COLONIZADORES, CANTÓN CHINCHIPE”**, es de **30 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que determinarán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma.

La Entidad Contratante aplicará multas de conformidad a lo siguiente:

- a) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el cronograma valorado presentado por el contratista, se aplicará la multa del 1*1000 (uno por mil) del monto que ha incumplido.
- b) Además, la contratante sancionará al contratista, con multa diaria equivalente al 1*1000 (uno por mil) de las obligaciones pendientes por cumplir en los casos que se detallan a continuación.



- Si no dispone del personal técnico, operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales y/o ofertados.
- Si el contratista no acatare las órdenes del Administrador y/o Fiscalizador de la obra durante el tiempo que persista este incumplimiento.
- Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- Por retraso en la entrega de la planilla conforme a lo estipulado en el contrato, la misma que deberá ser presentada los primeros 5 días de cada mes de trabajos.
- Estas multas serán impuestas desde el primer día de la notificación del incumplimiento y mientras dure el mismo.
- Las multas impuestas se descontarán en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

Si en el valor de las multas excede el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Contratante podrá declarar la Terminación unilateral del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 108 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. De conformidad al Art. 97 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no aplica el reajuste de precios debido a que el plazo de ejecución contractual es inferior a 60 días y el mismo se cumple dentro del ejercicio fiscal.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. En caso de que el contratista resuelva subcontratar la ejecución de parte de la obra, subcontratará con MYPES y/o con los actores de la Economía Popular y Solidaria, hasta el 30% del valor de la oferta. Para tal efecto se estará conforme lo establecido en el formulario de compromiso para subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al a la **Arq. Shenny Ayde Aguilar Chamba**, Fiscalizadora del GADMCCCH, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3 La entidad contratante designa al **Ing. Jovinson Francisco Velásquez Ortega**, Analista de Abastecimiento de Agua Potable del GADMCCCH, como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; y, sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

13.2. De no encontrarse solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE:

Barrio: Central, Calle: 12 de febrero s/n y Orellana
Correo electrónico: shenny.aguilar@gadchinchipe.gob.ec
Teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 105.

b) EL CONTRATISTA:

Calle: Orellana S/N y Zumba
Correo Electrónico: emzozoranga@gmail.com
Teléfono: 09988222614

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. El contratista declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

16.2. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Licitación de Obras, código **LICO-GADCCH-2025-010**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, a los **18** días del mes de **febrero** de **2026**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE
LA CONTRATANTE

CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA. LTDA.
RUC: 1191753654001
Arq. Edison Miguel Zozoranga Villacis
EL CONTRATISTA



Buscar Empresas

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 18 de Febrero del 2026 10:33 RUC: 196000460001 Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Usuario: Luisbc | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Toda	Toda	Toda	19117384201	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
CHINCHIPE	CONSTRUCCIONES PISA C.A. S.A.S.	19117384201	2014-09-22	Habilitado	Ver

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Buscar Empresas

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 18 de Febrero del 2026 10:32 RUC: 196000460001 Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Usuario: Luisbc | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Toda	Toda	Toda	19024838001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
CHINCHIPE	CONDOMINIO SALVAJÓN MIGUEL	19024838001	2018-11-17	Habilitado	Ver

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Buscar Empresas

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresas.cpe#

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 18 de Febrero del 2026 10:31 RUC: 196000460001 Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Usuario: Luisbc | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Toda	Toda	Toda	110219248001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
CHINCHIPE	CASTILLO GUERRERO JONHES DE LORENZO	110219248001	2024-01-04	Habilitado	Ver

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.